

La confirmacion de los beirres de laud
mandos que el Duque en su
carta de confirmacion. Personales de los
dichos cavalleros y de los que se dixer
ser ayudos. y a los que no en sus cosas
que son de pechos deudos. Para la
Camara de sumas y quarta de la
provincia de su R. condes. y que
des de luego los dichos procondenados y man
daron con la fidelidad e lealtades
de fey de decimar y montados y que
de la R. de su R. que se hicieran
de su R. Todo lo que en el dicho ayun
tamiento se de cuenta se acordare
acudan a el dicho ayuntamiento
que don el termino de diez dias
de los dichos que bien que se contaxen
y en su de de se p. ten. m. a las ochas
de la mañana como se recibieren
dichos y en virtud de dichos auto o de
a los cavalleros que se avian en su R.

M. P. de su R. de su R.

Don Juan Gines de
sequinones

Don Juan Gines de
sequinones

